

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE ESTABLECE EL PLAZO Y FORMA DE LA VOTACIÓN TELEMÁTICA A LAS CANDIDATURAS A VOCALÍAS DEL CONSEJO VALENCIANO DEL PUEBLO GITANO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7, APARTADOS G), H), I) Y J) DEL DECRETO 5/2019, DE 25 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO VALENCIANO DEL PUEBLO GITANO.

Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas a las vocalías del Consejo Valenciano del Pueblo Gitano correspondientes a los apartados f), g), h), i), i j), el pasado día 29 de diciembre de 2020 se publicó en la página web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la Resolución del director general de Igualdad en la Diversidad por la que se publican las candidaturas presentadas a las vocalías de dicho Consejo Valenciano del Pueblo Gitano, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.b) del Decreto 5/2019, de 25 de enero, del Consell, por el que se crea el Consejo Valenciano del Pueblo Gitano (DOGV 8476, de 31 de enero de 2019).

Siguiendo el procedimiento establecido en el citado precepto “Una vez publicadas las candidaturas en la página web de la conselleria con competencias en igualdad e inclusión del Pueblo Gitano, se establecerá mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente el plazo y la forma de votación telemática por parte de las entidades que figuren en el listado definitivo al que se refiere el subapartado b del apartado 2 del artículo 11. Solamente podrán emitir votos en cada apartado las entidades que figuren en la relación. Cada entidad podrá votar como máximo al 50 % del total de candidaturas en aquellos apartados en los que tenga derecho a hacerlo. Además, la votación deberá ser paritaria, es decir, se deberá votar al mismo número de mujeres y hombres o con una diferencia de uno, en caso de ser impar.”

Por ello, de conformidad con lo expuesto así como las competencias que tengo conferidas por el artículo 13 del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

RESUELVO

ÚNICO.- Las entidades que figuren en el anexo de la resolución de esta dirección general de fecha 13 de enero de 2020, por la que se publica el listado definitivo de entidades del movimiento asociativo gitano, a efectos de la elección de las vocalías del Consejo Valenciano del Pueblo Gitano, publicada en la misma fecha en la web de esta Conselleria, podrán ejercer su derecho a voto, de forma telemática desde el día 1 al 15 de febrero de 2021 (ambos inclusive) en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21434&version=amp

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante la Secretaría

Autonómica de Igualdad y Diversidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD